



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-37738521-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Católica de Santa Fe con respecto a la RESFC-2020-639-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, Sede Reconquista, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 – CONEAU, la Ordenanza N° 70 – CONEAU, la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación del recurso de reconsideración

La Universidad Católica de Santa Fe presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-639-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas, Sede Reconquista.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°556 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-107172437-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y ACREDITAR CON SEGUIMIENTO la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, Sede Reconquista, por un período de 3 (tres) años con los compromisos que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, en diciembre de cada año a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de los compromisos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. De acuerdo con los planes de mejora presentados, designar un responsable de investigación en la Sede; desarrollar las actividades de capacitación en investigación previstas y concretar la titulación de posgrado proyectada a fin de formar recursos humanos para dirigir proyectos locales; radicar proyectos en la Sede; incrementar las cargas horarias de los docentes investigadores; e incluir alumnos en los proyectos que se desarrollen.
2. Implementar las estrategias previstas para desarrollar programas o proyectos de extensión relacionados con temáticas de la disciplina y vinculados a la comunidad donde se inserta la carrera, con la participación de alumnos y docentes de la Sede Reconquista con carga horaria suficiente para la realización de estas actividades.
3. Llevar a cabo las actividades planificadas destinadas a asegurar la actualización y el perfeccionamiento docente en el área disciplinar.
4. Profundizar las acciones de seguimiento y apoyo académico en la Sede Reconquista a fin de mejorar la retención y reducir el abandono en los primeros años de la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.